



III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

8248 *Resolución de 17 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla.*

Con fecha 22 de julio de 2016 se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 17 de agosto de 2016.–La Secretaria de Estado de Justicia, Carmen Sánchez-Cortés Martín.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento del Plan de Empleo 2016 en la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Melilla

En Melilla, a 22 de julio de 2016.

REUNIDOS

El Ministro de Justicia en funciones, Sr. don Rafael Catalá Polo, de acuerdo con el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente de la Ciudad de Melilla, don Juan José Imbroda Ortiz, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 630/2015, de 6 de julio, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 19 de septiembre de 2014.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española.

Segundo.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, la cual prescribe que «Las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar